



CAPITULO XII

VICISITUDES.

(1794 á 1880).

Hallátase el Santuario de Begoña en la próspera condicion que los lectores habrán podido apreciar en los capítulos precedentes, cuando sonó una hora tristísima para el pais vascongado. La República francesa, despues de las horribles hecatombes del 93, envió sus tropas á España en son de guerra y con la negra fama de sus im piedades y cruel proceder en el propio pais. Los invasores atravesaron la provincia de Guipúzcoa el mes de Agosto de 1794, y se dirigian hacia Vizcaya, incendiando las villas de Eibar, Ermua y Ondárroa. La Diputacion del Señorío habia-se aprestado á la resistencia y hubo que echar mano de todos los recursos, entre ellos la plata de las iglesias: el Santuario de Begoña dió con este noble objeto treinta y dos lámparas, los braserillos perfumadores, el caldero é hisopo, dos mecheros del altar de la Virgen y varias coronas de la santa imágen. Al tenerse noticia de los primeros movimientos de los invasores, Bilbao y Begoña hicieron rogativa pública con la santa imágen, para

implorar la proteccion del cielo. La rogativa salió del templo de Begoña, rezando el santo Rosario; en las ermitas de San Francisco de Paula y Santa Ana cantaron la Salve las capillas de Santiago y San Francisco: bajó la procesion á Bilbao por el camino nuevo, y atravesando Artacalle regresó por las Calzadas al Santuario, donde se cantó otra *Salve*.

En el libro de cuentas de la Cofradia hemos visto una nota de que el maniobrero D. José Angel de Recacoechea recibió la mayordomía, en sucesion de Don José Antonio de Lejarza, *el dia funesto y terrible* de 14 de Julio de 1795. Era esta la fecha en que se hizo pública en Bilbao la intimacion del general francés Moncey para que la villa no opusiese resistencia; tres semanas de porfiada lucha con sangrientas acciones de guerra costó á los invasores el poder internarse en Vizcaya y llegar á Bilbao, que solo abrió sus puertas mediante capitulacion honrosa, el 19 de aquel mes. Cinco dias mas tarde, la villa y el Señorío estaban desalojados de tropas francesas, las cuales se replegaron hacia Vitoria.

El maniobrero Recacoechea se dedicó activamente á reparar los daños sufridos por el Santuario, empobrecido en esta ocasion. Excitó la piedad de los devotos; utilizó, como en otro lugar hemos dicho, bastantes ejemplares que estaban arrinconados é incompletos del libro del P. Grand a, y con sentidas circulares los envió á diversos puntos de América, donde residian algunos vasco-navarros. Merece ser conocido el texto de estas circulares, que decian así:

De resulta de la última guerra de nuestra España con la Francia ha quedado el devotissimo Santuario y fábrica de Nuestra Señora de Begoña, dignísima Patrona de este ilustre solar, en la más triste constitucion; porque para continuar en una guerra tan justa y defenderse y ofender los vizcaynos tuvieron que echar mano de toda la plata labrada que se halló en dicho Santuario, en cantidad de mil novecientos cinco marcos, que hacen novecientas cincuenta y dos libras, habiendo experimentado á mas la desgracia de que un centella derribase su torre de campanas; así bien el camino que hay desde

la villa de Bilbao asta el referido santo templo se mira en la necesidad precisa de una reposicion prompta, sin que los habitantes de dicha villa y del resto del Señorío puedan ocurrir á las expuestas necesidades, porque el Azote de la Guerra ha dejado destruido el comercio, aniquiladas y paradas las fábricas de fierro, y por consiguiente pobres y cansados á estos naturales. Por tanto me ha parecido muy de mi obligacion como Mani-Obrero actual de la citada fábrica poner todo lo referido en la consideracion de Vmd. confiado en que como natural y como tan devoto á Ntra. Sra. de Begoña, á cuió auxilio y favor debe sin duda alguna lo bien y felizmente que ha salido de la citada guerra la Vizcaya, objeto siempre de la emulacion de todo el mundo por sus glorias, contribuirá con aquella limosna que fuese de su mayor agrado y que sirva de socorro y alivio á dichas expuestas necesidades.

Tambien pasó cartas-circulares á los dueños de las ferrerías de Vizcaya, exponiendo la penuria del templo de Begoña y recordando la antigua y piadosa costumbre de enviar á la Virgen donativos frecuentes y valiosos en barras de hierro. No quedó ciertamente defraudado el diligente maniobrero en sus esperanzas de recibir *cuantiosas limosnas*, que sucesivamente fueron llegando de América, habiendo tambien buenos ingresos de limosnas de Vizcaya. Verdad es que todo ello hacia falta. Renovóse la antigua cuestion sobre las obras de la torre, imperfeccionada por la chispa eléctrica en 1784, y el ayuntamiento de Begoña pidió al Corregidor que las reparaciones se hiciesen á costa de la fábrica de Begoña, del Cabildo de Santiago y demás partícipes de los diezmos, hasta quedar la torre segun estaba antes de caer la exhalacion. En 24 de Noviembre de 1795 recayó sentencia de que las obras se hiciesen con los fondos de fábrica y limosnas que se recogiesen, sin desatender las necesidades del culto; y no bastando esto, corriese lo demás á cuenta de los llevadores del diezmo, á prorateo, reservándoles las dos terceras partes para alimentos; y si ni aún con esto se alcanzaba para el total de las obras, se echase mano de los caudales que hubiese depositados en la iglesia, ya de limosnas, ya de cofradias, á calidad de reintegro.

El Cabildo apeló al Real Consejo, manifestando que no se trataba de reedificar iglesia, ni de obra necesaria, sino de levantar la torre en un trozo no indispensable; y que el Corregidor se habia excedido al imponerle obligacion alguna de concurrir á tales obras. El Patrono D. Jose Maria de Castaños, marqués de Vargas, expuso que los mayordomos de las fábricas de Bilbao y Begoña debian hacer las obras, si tenian empeño en que la torre quedase como antes; que él no debía ser obligado á nada, y de lo contrario debian serlo igualmente los demás partícipes del diezmo. El Real Consejo dictó sentencia de 20 de Julio de 1798 disponiendo que las obras se hiciesen, segun los planos de un arquitecto que el Corregidor nombrase, de los fondos de fábrica y con los caudales y limosnas que el Santuario tuviese, sin desatender las necesidades del culto, y nombró depositario de estos fondos al Mayordomo de Begoña. Y es lo cierto que durante el año 1800 el mismo maniobrero Recacoechea pagó por importe de dichas obras 31,529 rs. 10 mrs.

Pocos dias antes de que por el Real Consejo fuese resuelto el anterior litigio, en los tribunales eclesiásticos fue sustanciada otra cuestion, aún mas debatida, del Cabildo de Santiago con el ayuntamiento de Begoña. El Cabildo de Santiago habia designado en 1778 á seis de los beneficiados modernos para que sirviesen de agonizantes en la villa, aliviando asi la carga de los Curas y Tenientes de parroquia y prestando más puntual servicio á los enfermos. Deseaba la anteiglesia participar de este beneficio espiritual, que no pudo lograr del Cabildo, y por algun tiempo costeó á expensas propias un sacerdote que tuviese este cargo de agonizacion. Pero en 1792 recurrió al Provisor de Calahorra, que era D. Felipe de Prado, quejándose de que el Cabildo no cumplía con el deber de la agonizacion en Begoña, y que el atender á este cuidado incumbia al Cabildo perceptor de los diezmos y no al pueblo que debia ser servido; y pidió que se obligase al Cura de

Begoña, y en su defecto al Cabildo de Santiago que lo nombraba, al exacto cumplimiento de este servicio espiritual.

El Provisor, en vista de la queja, expidió en 12 de Diciembre de aquel año letras preceptivas al Cabildo para que atendiese á las reclamaciones de la anteiglesia. Nombró el Cabildo á D. Ignacio de Larragoiti, beneficiado de las iglesias unidas, representante suyo ante el tribunal de Calahorra, para impugnar y contradecir lo solicitado por el municipio de Begoña. Introducida la causa, el apoderado del Cabildo representó que éste no nombraba al Cura de Begoña por autoridad propia, sino con la del Obispo, á quien pertenece conferir los puestos eclesiásticos; que el Cura de Begoña, como sus predecesores, era celosísimo en el cumplimiento de sus deberes; que debia tenerse en cuenta que los feligreses de Begoña solian pretender que el Cura, despues de haber administrado á un enfermo la Extrema-uncion, permaneciese en la casa hasta que aquel muriese ó entrase en convalescencia, cosa imposible de cumplirse, y que para este caso eran aplicables las palabras de la Constitucion sinodal, que decia: «Y por cuanto en las Iglesias de Montaña por la grande distancia que las caserías tienen de la Iglesia, muchas veces, en concurso ó precisa asistencia en la Iglesia, no puede el cura asistir á todos los que están en necesidad, sería muy sano consejo el tener algunas personas piadosas instruidas en ayudar á bien morir á los enfermos.» Expúsose tambien de parte del Cabildo que solo por su voluntad, y no por obligacion, habia puesto éste los seis agonizantes para que asistiesen á los enfermos de Bilbao, y por lo mismo no tenia obligacion de poner agonizante en Begoña, Y concluia pidiendo se impusiese á la parte contraria silencio perpétuo y las costas del pleito—El procurador del municipio begoñés insistió en que estando unida la anteiglesia á Bilbao en lo eclesiástico, y percibiendo los diezmos el Cabildo, éste debia llenar los servicios de

agonizacion en la mejor forma, y que algunos enfermos habian fallecido en la anteiglesia sin estar asistidos por sacerdote en sus últimos instantes.

Despues de varias exhibiciones de pruebas, declaraciones de testigos y compulsas de instrumentos acerca de los derechos y obligaciones del Cabildo, el Provisor falló en 8 de Marzo de 1794, declarando la obligacion que incumbía al Cura y Teniente de la parroquia de Begoña de asistir á los enfermos desde que les son administrados los últimos Sacramentos hasta que fallecieren, y por tanto mandó que así lo ejecutasen, sin desamparar á los enfermos en la última hora de que pende su eterna salvacion. Y si en algun caso, por ocupaciones de esta índole, no pudieren asistir á las casas de los enfermos, declaró que esta obligacion incumbía al Cabildo y beneficiados de Bilbao, y mandó que el Prior del Cabildo, avisado de la necesidad en que se hallase cualquier feligrés de Begoña, nombrase un beneficiado ó cualquier otro sacerdote que sin dilacion ni excusa prestase ese ministerio, bajo pena de veinte ducados de vellon y apercibimiento de lo demás á que en justicia hubiere lugar—El procurador del Cabildo presentó escrito de apelacion, y fue admitida cuanto al efecto devolutivo; en vista de lo cual recurrió el apoderado al recurso de fuerza, que fue aceptado por la Real Cámara, y el incidente pasó á la Chancillería de Valladolid con peticion apelativa en ambos efectos. Los oidores declararon que el Provisor de Calahorra no hacía fuerza en negar el efecto suspensivo; y el pleito pasó con esto al tribunal metropolitano. Sustanciado el proceso, el Provisor de la Metropolitana, en 15 de Julio de 1796 reformó la sentencia del diocesano, declarando que solamente al Cura ó Vicario que el Cabildo de Santiago ponía en Begoña, con aprobacion del Ordinario, incumbia la obligacion de asistir á los moribundos de su parroquia, porque solo él tenía la cura de almas; que el Cabildo cumpliera su obligacion con poner Cura en Begoña, y que los demás beneficiados y sacerdotes so-

lamente por caridad estaban obligados á prestar, en caso necesario, aquel auxilio espiritual tan propio de su carácter sagrado. Recibida esta sentencia, el municipio de Begoña interpuso apelacion á la Rota, y le fue admitida en ambos efectos; vista y fallada la causa en la primera mesa de aquel tribunal, pasó en nueva apelacion á la segunda, y los Auditores de ésta, en 4 de Julio de 1798 fallaron en definitiva confirmando en todas sus partes la sentencia dada por el tribunal metropolitano de Burgos. Impuesto silencio á la anteiglesia, no cejaba ésta en sus propósitos; y en 8 de Mayo del año 1800 acudió á la Real Cámara solicitando la residencia material de todos los beneficiados que servían su parroquia, y los derechos de patronazgo sobre ella. La Cámara comisionó al Corregidor de Vizcaya para que, oyendo al municipio de Begoña, al que usaba el título de Patrono y al Cabildo de Santiago, remitiese las informaciones practicadas. Hízolo así el Corregidor, y elevó á la Real Cámara el expediente, que no fue devuelto ni sustanciado, ni se tuvo de él noticias posteriores.

Para que por ningun lado faltasen cuestiones, tambien la Cofradia tuvo su percance en aquel tiempo. Los *bordoneros* bilbainos abrieron en 1800 un libro nuevo de cuentas con este título: *Libro de Cuentas y visitas de la Cofradia de Ntra. Sra. de Begoña fundada en esta villa de Bilbao* Naturalmente los Mayordomos de la Cofradia no pudieron, ni debian, sufrir en silencio este conato de rebelion y ruptura buscada entre cofrades de la villa y de la anteiglesia, y presentaron la correspondiente protesta que fue á parar á la Real Cámara: y por cierto, la cuestion no fue tratada y resuelta con toda la celeridad que se merecía.

Entre tanto ocurrieron dos acontecimientos que debemos consignar, como otros tantos beneficios extraordinarios y ruidosos dispensados por la Virgen de Begoña. En este mismo año de 1800 se experimentó una sequia tan pertinaz, que la república de Begoña dispu-

so una rogativa con la santa imágen en demanda de lluvia, de forma que la procesion fuese del Santuario á la ermita de Santa Ana, donde habria de celebrarse una misa, y en seguida regresaría al Santuario, cantándose aquí la segunda misa de la rogativa. Mas aquella mañana, antes de la hora prefijada, empezó á llover con tanta fuerza y duracion que el Prior del Cabildo y los Fieles de la anteiglesia dispusieron que á las 9 se celebrase en el Santuario mismo la proyectada misa de rogativa y á las 10 la segunda en accion de gracias, como se hizo, quedando el Santísimo de manifiesto hasta la media tarde en que se cantó el Te-Deum y se hizo la reserva.

El otro acontecimiento es más conocido y fue más estupendo. El 20 de Mayo de 1801 hubo en Bilbao otro *aguadujo* ó riada tan grande, que las aguas corrían por todas las calles de la villa inundando sus pisos bajos ¹ Atemorizado el vecindario acudió á Begoña y sacó en procesion la santa imágen por las Calzadas, hasta depositarla en el convento de la Cruz, sucediendo como en casos anteriores, que las aguas iban retirándose y menguando á medida que la santa imágen era bajada por las Calzadas. En la iglesia de la Cruz estuvo expuesta durante la novena que se hizo en accion de gracias, con misa cantada que celebraba el Fiel menor del Cabildo, asistiendo gran concurso de fieles. El dia último celebró la misa el Prior del Cabildo, y por la tarde fue llevada la santa imágen á su Santuario, en devota y nutrida procesion que recorrió las calles de la Cintureria, Correo y Sombrerería. Asistieron á ella el Cabildo, los Religiosos de la villa y el Ayuntamiento con su pendon real. Las calles mencionadas estaban engalanadas con tapices y otras colgaduras. En Bego-

¹ En el estribo derecho del antiguo puente colgado de S. Francisco estaba empotrado un tarjeton con la marca é indicacion de la altura que tuvieron las aguas en esa memorable riada. Pasaba de un metro sobre el nivel de la Plaza Vieja.

ña se cantó un Te-Deum con S. D. M. de manifiesto, y se hizo la reserva despues de la bendicion. El recuerdo de este nuevo beneficio de la Virgen de Begoña quedó muy grabado en el vecindario bilbaino, y aumentó el catálogo de los motivos de gratitud y esperanza por las múltiples mercedes de su augusta Protectora.

Poco despues de estos sucesos fueron nombrados curas castrenses los párrocos de Bilbao y Begoña. Véase el por qué de este caso curioso. En 1804 un beneficiado de Munguia solicitó y obtuvo título de Párroco castrense, y como tal vino á establecerse en Bilbao; era ésta la época en que bajaron tropas de Castilla y se acantonaron en Vizcaya, y principalmente en Bilbao, con ocasion de los disturbios promovidos por la *zamacolada*. Apenas pasaron cuatro meses desde que se instaló en Bilbao el *Párroco castrense*, primer ejemplar que se conocia, el Cabildo representó al Patriarca de las Indias los inconvenientes que producía esta nueva creacion de título en el buen régimen y gobierno de las parroquias de la villa, y solicitó que en caso de necesidad los cargos castrenses fuesen dados á los párrocos de las iglesias unidas. El Patriarca pidió relacion é informes acerca de los Párrocos que habia en Bilbao y Begoña, y en favor de los mismos extendió los títulos de curas castrenses, dejando al de Munguia con igual título para la villa vizcaina en que radicaba su antiguo beneficio.

Otra variante hubo desde fines del pasado siglo, no en el personal, sino en las distribuciones ó emolumentos de varios oficios en las parroquias unidas. Quedó abolida la costumbre de ofrendar el pan en los entierros de la villa, y en resarcimiento de lo que antes por aquel medio percibian los sacristanes y demás oficiales, el Cabildo se obligó á pagarles las anualidades siguientes, que se hicieron extensivas á Begoña¹:

¹ Tres escrituras se extendieron para fijar este acuerdo, en 11 de Mayo de 1799, 25 de Junio de 1800, y 15 de Enero de 1808, por testimonio de D. Jose Domingo de Arrien, escribano de Bilbao.

Santiago.	Maestro de Capilla.	200 rs.
	Sochantre.	200 »
	Sacristan.	200 »
	Freylo.	170 »
S. Anton	Campanero.	100 »
	Sochantre	210 »
	Sacristan-freylo.	190 »
S. Juanes	Campanero.	150 »
	Sochantre	210 »
	Sacristan-freylo	190 »
S. Nicolás	Campanero.	150 »
	Sochantre	160 »
	Sacristan y campanero.	120 »
Begoña	Sochantre	200 »
	Sacristan-freylo	140 »
	Campanero.	80 »

Tócanos ahora volver á un punto que antes dejamos indicado, á la excision promovida en la Cofradia de Begoña por los bordoneros bilbainos. Pendiente se hallaba la cuestion esta en el Real Consejo, y de activarla con menos costas y perjuicios trataron los mayordomos y cofrades, adoptando el siguiente acuerdo en junta celebrada el 11 de Enero de 1802 en la sacristia del Santuario.

Otrosi ordenaron y decretaron dhos Hermanos que en atencion al pleyto pendiente que esta Cofradia tiene en el Rl. y Supremo Consejo de Castilla sobre que Pablo Gomez y Francisco de Vergara titulándose Mayordomos bordoneros de nra. sra. de Begoña quieren excluir absolutamente á esta que es la berdadera y lexítima como fundada por la Justicia y Hermanos de esta anteiglesia; y no la de dichos Gomez y Vergara vezinos de la dha villa de Bilbao, como intrusos sin tittulo ni dro. para ello, porque en nada depende dha villa